



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 6357

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora **MARÍA LUISA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.778.567, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **PAVCO S.A.**, identificado con NIT. 860.005.050-1 mediante radicado No. 2010ER43621 del 9 de agosto de 2010 solicitó prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 2827 del 28 de noviembre de 2005, para la explotación del pozo identificado con el código PZ-19-0015, localizado en el predio de su propiedad ubicado en la Autopista Sur No. 71-75, de esta ciudad.

Que con la solicitud se allegó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad del 12 de julio de 2010.
2. Formulario de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la Entidad.
3. Recibo de pago por servicio de evaluación.
4. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Análisis físico, químico y bacteriológico del agua cruda del pozo teniendo en cuenta los parámetros de la Resolución No. 250 de 1997 del DAMA.
6. Niveles hidrodinámicos para el año de la solicitud, en el formato establecido por la Entidad.
7. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la Resolución No. 2827 del 28 de noviembre de 2005, notificada el 13 de diciembre de 2005, con constancia de ejecutoria del 21 de diciembre de 2005.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 6357

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece *"Salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que el artículo 89 ibídem, indica que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que el artículo 40 del decreto 1541 de 1978 establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública y, en cumplimiento de dicho precepto, la Entidad necesariamente debe hacer una evaluación tanto técnico como jurídica para concluir que la prórroga no afecta condiciones de conveniencia pública.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*...

De otra parte, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Igualmente, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 6357

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. - 6357

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el estudio de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la Resolución No. 2827 del 28 de noviembre de 2005, presentada mediante el radicado No. 2010ER43621 del 9 de agosto de 2010 por la señora **MARÍA LUISA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.778.567, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **PAVCO S.A.**, identificada con NIT. 860.005.050-1; en el predio ubicado en la Autopista Sur No. 71-75 de esta ciudad; el cual se adelantará bajo el expediente No. DM-01-97-551.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección del Recuso Hídrico y del Suelo, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PAVCO S.A.**, a través de su representante legal en la Autopista Sur No. 71-75 de esta ciudad, teléfono 7825000.

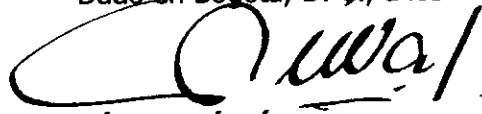
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Subdirección del Recuso Hídrico y del Suelo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C. a los


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

26 NOV 2010

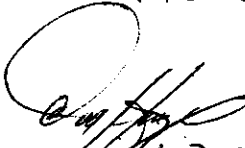
Exp. DM-01-97-551
Rad. 2010ER43621 del 09/08/2010
Proyecto: PAOLA ANDREA ZÁRATE QUINTERO
Revisó: ÁLVARO VENEGAS VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA



AUTO 6357/20
Cesar Hoyos Mancipe
Apoderado

Bogotá

19.223.144


AUT. SP. # 71-75
7875000

Javier Castro

En Bogotá, D.C., hoy 14 DIC 2010 a las 10:00 horas de la mañana, comparecieron el Sr. Cesar Hoyos Mancipe, Apoderado, y el Sr. Javier Castro, Abogado, quienes comparecieron en firme.

